

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7335	JUEVES. MAYO 6 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2 000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.—
„ atrasado de más de 10 años „ 80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27 — (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2 50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140 —
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225 —
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405 —
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- diente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Posesión Trienital y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS:		PAGINAS	
M. de Econ	Nº 8295 del 28/4/65	— Liquidación partida a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública	1154
" " "	8296 " "	— Ampliase en la suma de \$ 16 000 — para gastos de "Caja Chica" de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas	1154
" " "	8297 " "	— Dispónese transienciamnt rta de partidas dentro del Presupuesto de Contaduría Gral	1154
" " "	8298 " "	— Liquidación partida a favor de Fscalía de Gobierno	1151
" " "	8299 " "	— Liquidación partida a favor de Fscalía de Gobierno	1154 al 1155
" " "	8300 " "	— Re mpázase los término del Art 1º del Decreto Nº 8179/65	1155
" " "	8301 " "	— Declárase autorizadas las llamadas telefónicas a larga distancia efectuadas desde los aparatos Nos 15 060 y 15 080	1155
" " "	8302 " "	— Declarar autorizada y aprobada la compra de proyectiles realizada en forma directa por la Dirección General de Compras y Suministros	1155
" " "	8303 " "	— Apruébase la Resolución Interna Nº 13 dictada por la Dirección de Minas de la Pveia	1155
" " "	8304 " "	— Fijanse los precios y condiciones para la entrega de pimientto seco para pimentón de la presente cosecha	1155
" " "	8305 " "	— Déjase establecido que la parcela en venta al Sr Lorenzo Guantay lo es Parcela 1 del Pueblo de Cachi	1155
" " "	8306 " "	— Prorrogase hasta el 31 de julio 65 el contrato de locación de servicios suscripto entre el Sr Ministro de Economía y el Ing Miguel Antonio Gómez	1155 al 1156
" " "	8307 " "	— Designase al Sr. Wenceslao Fernández Cornejo	1156
" " "	8308 " "	— Aprobese el convenio suscripto entre el Sr. Subsecretario de Asuntos Agrarios Ing Ennio Pedro Postus y el Ing Agónomo Ernesto S Tognola en representación de la Dirección General de Sanidad Vegetal	1156
" " "	8309 " "	— Adjudicase diversos lote fiscales	1156 al 1157
" " "	8310 " "	— Autorízase a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a suscribir con el Sr Manuel Benavidez el contrato de concesión sobre una superficie de 5 000 H de terreno, ubicadas en el Dto de Rivadavia	1157
M. de Gob	8311 " "	— Acéptase la renuncia presentada por el Dr Gustavo Leguizamón	1157

	PAGINAS
M de Econ " 8312 " " — Liquida partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	1157
" " " " 8313 " " — Suspéndese a partir del 1º de Mayo próximo el devengamiento de horas extras para todo el personal de la Administración Pública	1157
" " " " 8314 " " — Liquidase a Escribanía del Gobierno para que abone a su propietario el precio de los terrenos en que se construirán las casas en el Barrio "Villa Independencia"	1157
" " " " 8315 " " — Designase al señor Mario Avila	1157
" " " " 8316 " " — Autorízase a Contaduría General de la Provincia para retener y reintegrar las participaciones impositivas que le corresponden a la Municipalidad de Metán	1157 al 1158
" " " " 8317 " " — Liquida partida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	1158
" " " " 8318 " " — Designase al señor Amín Amado	1158
" " " " 8319 " " — Adjudicase en forma directa a Empresa Protos Franki Argentina S A, los trabajos de fundación para las obras que se consignan	1158
" " " " 8320 " " — Adjudicase la provisión de máquinas de calcular, con destino a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	1158 al 1159

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 20250 — Establecimiento Azufre Salta — Lic Pública Nº 87/65.	1159
Nº 20249 — Establecimiento Azufre Salta — Lic Pública Nº 89/65	1159

EDICTO CITATORIO:

Nº 20275 — S/ p Carlos Eduardo, Amalia Lucrécia, Jorge Ernesto y Guillermo Roberto Trucco	1159
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 20272 — De don Rosario Cruz y de doña Gertrudis Atamirano de Cruz	1159
Nº 20271 — De don Francisco Javier Copa	1159
Nº 20269 — De doña Bernardina Montoya de Farfán	1159
Nº 20265 — De don Valderiama, Andrés Orlando	1159
Nº 20264 — De don Manuel Nicolás Montagudo	1159
Nº 20274 — De don Juan Leonardo Ríos y de doña Ana María Rosa Tartolay de Ríos	1159
Nº 20237 — De doña María Mena de García	1159
Nº 20210 — De doña Juana Brígida Bellán de Covacien	1159
Nº 20207 — De don Juan Eusebio Ortíz	1159
Nº 20193 — De don Pablo Enrique Ferlati	1159
Nº 20183 — De don Santos Alberto Martínez	1159
Nº 20180 — De don Julio Gutiérrez o Casimiro Gutiérrez	1159
Nº 20179 — De don Martínez Antonio Deodoro	1159

REMATES JUDICIALES:

Nº 20270 — Por Carlos L González Rigau — Juicio L A S A vs Angelmo Nieva	1159 a' 1160
Nº 20268 — Por Efraín Racioppi — Juicio Pages Natal P vs Coll Francisco Manuel Alberto y Otros	1160
Nº 20262 — Por Efraín Racioppi — Juicio Bagliolo Hnos SRL vs Durán, Ramón T	1160
Nº 20260 — Por Julio C. Herrera — Juicio. SKAF, David vs Farfán José Antonio	1160
Nº 20259 — Por Julio C Herrera — Juicio. Caiconte, Froilán vs García, José	1160
Nº 20256 — Por José Ruiz de Los Llanos — Juicio Ferule y Cía S.R.L vs Elejalde, Francisco y Flores Eulogio	1160
Nº 20255 — Por Carlos L González Rigau — Juicio. Mercedes Dávila vs Michel de Capobianco vs José Fortunato Ríos	1160
Nº 20251 — Por Carlos L González Rigau — Juicio Brito Ramón vs. Cornejo Norberto	1160
Nº 20244 — Por Ricardo Gudño — Juicio c/ Aurora Cayo de Furgos — Ejecutivo.	1160
Nº 20229 — Por Carlos L González Rigau — Juicio: Causarano Miguel vs Neison Machado	1160
Nº 20227 — Por José A Cornejo — Juicio Luis Adolfo Saravia vs Gabriel Torres	1160
Nº 20225 — Por Carlos L González Rigau — Juicio Norberto P Varela vs. Giménez Carrizo	1160
Nº 20206 — Por Arturo Salvatierra — Juicio Mena Antonio vs. Pacheco Leonela B de	1160 al 1161
Nº 20189 — Por Efraín Racioppi — Juicio. Cuéllar, Marcelo vs. Maurell, Pedro José	1161

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20252 — S/ p Vidal Cáceres	1161
-------------------------------	------

SENTENCIAS:

Nº 20274 — Nº 314 — CJ Sala 3ª — Salta, junio 3 de 1964 "Luna, Haydée T vs Canto, Héctor M — Oid Ejercicio de la Patria potestad del menor Rodolfo Gerardo Canto"	1163
Nº 315 — TT. Nº 2 — Salta agosto 19—1964 "Juárez, José Naimé vs. Guemes S A (Super Mercado Salta) Descanso compensatorio y diferencias de sueldo anual complementario	1163 al 1164

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL.

Nº 20267 — FAMOGA I C S R L	1161 al 1162
-----------------------------	--------------

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 20266 — SOLER Y MARGALEF S R L	1162
-----------------------------------	------

CONVOCATORIAS DE ACREEDORES:

Nº 20246 — Virgilio García y Cía S A.	1162
Nº 20231 — Luis Cariola S A.	1162

AVISO COMERCIAL:

Nº 20240 — Sucursal — Casa Bello	1162
----------------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 20273 — Club Social y Deportivo Masallán y Celasco — Rosario de Lerma — Para el día 21 del actual 1162
 Nº 20242 — Altos Hornos Güemes S A I C — Para el día 10 del actual 1162 al 1163

AVISO A LOS AVISADORES 1164
AVISO A LOS SUSCRIPTORES 1164

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 8295

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, 2º de Abril de 1965

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública eleva para su aprobación y pago planilla de sueldos, suplementada por zona y reconocimiento de servicios devengados por persona de ese Departamento durante los meses de setiembre 1961 a octubre 1963, atenta a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la planilla que por concepto expuesto precedentemente corre agregada a fs. 1117 de estos obrados.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 7.867.— m/n (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de los beneficiarios de la planilla que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 7.867.— m/n (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), a la que proceda hacer efectiva la planilla de referencia a sus beneficiarios, en la forma y proporción que corresponda, con imputación a ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS — PRINCIPAL d)1— PARCIAL 1 del Presupuesto vigente — Orden de Disposición de Fondos Nº 230

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA
 Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP

Nº 8296

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, 2º de Abril de 1965
 Expediente Nº 803—965.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas solicita se amplíe en la suma de \$ 16.000 m/n el importe asignado por decreto Nº 5938/64 para gastos de "Caja Chica" de la repartición, en razón de haber resultado insuficientes dichos fondos para los diversos compromisos contraídos y atento a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Ampliase en la suma de \$ 16.000 m/n. (Dieciséis mil pesos moneda nacional), el importe autorizado por decreto Nº 5938/64 — Orden de Disposición de Fondos Nº 11 para

gastos de "Caja Chica" de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos Nº 11 queda ampliada en igual importe

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA
 Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP

DECRETO Nº 8297

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, 28 de Abril de 1965.
 Expediente Nº 1085—935.

VISTO la transferencia de partidas solicitada por Contaduría General dentro de rubro "Otros Gastos" de su presupuesto, mediante refuerzo interno de parciales y ampliación del Crédito Global de Emergencia, atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en los términos del Art. 13º del decreto-ley Nº 30162 y a lo informado por dicha repartición,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia interna de parciales dentro del Presupuesto en vigor de CONTADURIA GENERAL — Orden de Disposición de Fondos Nº 176, y ampliación de los mismos con fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia

ANEXO C— INCISO III— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1—

Parcial 39 "Útiles, libros e impresiones"	\$ 40 000
Anexo I— Inciso Único— Crédito Global de Emergencia ..	\$ 125 000

para reforzar:

Parcial 14 "Consrv. varias"	\$ 65 000
Principal b)1— Parcial 17 "Moblajes, artef. y tap"	\$ 100 000

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 176 queda ampliada en la suma de \$ 125.000 m/n.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA
 Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP

DECRETO Nº 8298

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, 28 de Abril de 1965.
 Expediente Nº 850—965

VISTO este expediente por el que Fiscalía de Gobierno solicita se le liquide la suma de \$ 3.000.— m/n para ser depositada en el Banco Provincial de Salta a la orden del señor Juez de Instrucción de 3ª Nominación en el juicio caratulado "Incidente—Regulación de Honorarios en la causa contra Sara Orza de Masciarelli por sup. delito tráfico ilegal de estupefacientes" solicitado por el Perito Salvador Patti" — Expte Nº 9096/64, atento a que el presente caso por su naturaleza se encuadra en las disposiciones del Art. 17º— apartado c) de la Ley de Contabilidad, y a lo informado

por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 8.000.— m/n (Ocho mil pesos moneda nacional), a los fines indicados precedentemente, e incorpórase el mismo dentro del ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS — PRINCIPAL a)1— PARCIAL "Incidente—Regulación de Honorarios en la causa contra Sara Orza de Masciarelli por sup. delito tráfico ilegal de estupefacientes" — Solicitado por el Perito Salvador Patti" del Presupuesto vigente — Orden de Disposición de Fondos Nº 170

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos Nº 170 queda ampliada en la suma de \$ 8.000.— m/n

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 8.000.— m/n (OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación en el concepto indicado con imputación al ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1— PARCIAL "Incidente —Regulación de Honorarios en la causa contra Sara Orza de Masciarelli por sup. delito tráfico ilegal de estupefacientes" — Solicitado por el Perito Salvador Patti" — Orden de Disposición de Fondos Nº 170, del Presupuesto vigente

Art. 4º — Dése oportuno conocimiento a las HH. CC. Legislativas de la Provincia

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA
 Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP

DECRETO Nº 8299

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
 SALTA, 28 de Abril de 1965.
 Expediente Nº 849—965.

VISTO este expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita se le liquide la suma de \$ 12.000.— m/n a fin de abonar honorarios regulados por el señor Juez de Instrucción de 3ª Nominación en el juicio caratulado "Incidente—Regulación de Honorarios en la causa contra Manuel Gutiérrez del Río— Solicitado por Salvador Patti—Perito"— Expte Nº 8000/64, atento a que el presente caso por su naturaleza se encuadra en las disposiciones del Art. 17º— apartado c) de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 12.000.— m/n (Doce mil pesos moneda nacional), a los fines indicados precedentemente e incorpórase el mismo dentro del ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1— PARCIAL "Incidente—Regulación de Honorarios en la causa contra Manuel Gutiérrez del Río — Solicitado por Salvador Patti — Perito" del Presupuesto vigente — Orden de Disposición de Fondos Nº 170

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de

Fondos N° 170 queda ampliada en la suma de \$ 12.000,— m/n. (Doce mil pesos moneda nacional).

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 12.000,— m/n (DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación en el concepto indicado, con imputación al ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1— PARCIAL "Incidente.—Regulación de Honorarios en la causa contra Manuel Gutiérrez del Río—solicitado por Salvador Pati—Perito"—Orden de Disposición de Fondos N° 170, del Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Dése conocimiento oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 83.0

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA 28 de Abril de 1965
Expediente N° 941—965.

ATENDIENDO al error deslizado en la confección del Decreto N° 8179/65 por el que se autorizó a la Dirección General de Compras y Suministros a la adquisición de carne para la Cárcel Penitenciaria, cuando en realidad corresponden a alimentos sin discriminación de especies,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Remplázase los términos "dos mil (2000) kilos de carne" por el de "alimentos." en el texto del artículo 1° del decreto N° 8179 del 20 de abril de 1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8301

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 28 de Abril de 1965.
Expediente N° 676—965.

VISTO estas actuaciones relacionadas con las llamadas telefónicas a larga distancia efectuadas desde los aparatos Nros 15060 y 15080 correspondientes a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública y Oficina de Prensa de la Gobernación, por las sumas de \$ 57 y \$ 159 60, respectivamente cuyo cobro gestiona la Cia Argentina de Teléfonos, atento a lo informado por Contaduría General y el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Decláranse autorizadas las llamadas telefónicas a larga distancia efectuadas desde los aparatos Nros 15060 y 15080, por las sumas de \$ 57 y 159 60, respectivamente, correspondientes a la facturación del bimestre en febrero del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8302

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA 28 de Abril de 1965
Expediente N° 2811—964.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la

adquisición de proyectiles a la Dirección General de Fabricaciones Militares realizada por la Dirección General de Compras y Suministros en forma directa en razón de la urgencia de su provisión a la Jefatura de Policía de la Provincia, y atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs 271, con encuadre en las disposiciones del artículo 55° inciso d) e i) de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Declarar autorizada y aprobada la compra de proyectiles realizada en forma directa por la Dirección General de Compras y Suministros a la Dirección General de Fabricaciones Militares por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos m/n (\$ 165.000, m/n) cuyo detalle corre en el facturado de fs. 5 de estas actuaciones, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Decreto N° 266/1963".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8303

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 28 de Abril de 1965
Expediente N° 1151—65.

VISTO estas actuaciones en las que Dirección de Minas de la Provincia eleva para su aprobación Resolución Interna N° 13/65;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Apruébase la Resolución Interna N° 13 dictada por Dirección de Minas de la Provincia en fecha 28 de abril en curso, por la que designa al Director de la misma doctor JUAN MIGUEL LOPEZ y al Geólogo JORGE PEDRO DAUD para que concurren al Segundo Congreso Minero Nacional a realizarse en Termas de Río Hondo durante los días 7 8 y 9 de mayo próximo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8304

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA 28 de Abril de 1965

VISTO la reunión realizada el día 22 de marzo ppdo en la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales dependiente de Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas con los productores e industriales del pimiento, en la que de común acuerdo se fijaron los precios a regir para la presente cosecha conviniendo a inismo la formación de un fondo destinado al asesoramiento de los productores pimentoneros de la Provincia,

Por ello, y siempre siendo necesario oficializar los resultados de dicha reunión,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Fijan los siguientes precios y condiciones para la entrega de pimiento seco para el pimentón de la presente cosecha:

Clase 1a (d. criado)	\$ 170 — el Kgr
Clase 1a. (con rabo)	\$ 155 — el Kgr
Clase 2a (con rabo)	\$ 155 — el Kgr.

Art. 2° — Los compradores deberán llenar declaraciones juradas, una por cada productor consignando nombre de la firma compradora, nombre y domicilio del productor cantidad por clase de producto adquirido.

Art. 3° — Las declaraciones juradas deberán ser retiradas de las Municipalidades respec-

tivas quienes certificarán la cantidad y clasificación del producto.

Se confeccionarán por triplicado, quedando una copia para el comprador otra para la Municipalidad y el original será remitido a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales.

Art. 4° — Los compradores actuarán como agentes de relación de \$ 1 — m/n (Un Peso Moneda Nacional) por kilogramo que corresponda al aporte del productor, lo que será depositado conjuntamente con el aporte de \$ 1 — m/n (Un Peso Moneda Nacional) del comprador, en el Banco Provincial de Salta, acompañando la respectiva declaración jurada.

Art. 5° — Las declaraciones juradas deberán ser exhibidas a requerimiento de los funcionarios debidamente autorizados mediante credencial.

Art. 6° — La cuenta "Fondo Asesoramiento Técnico Producción Pimentonera" será administrada en forma conjunta por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y la Cámara de la Producción quienes elevarán el informe respectivo de la utilización de dichos fondos.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 8305

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Abril 28 de 1965
Expediente N° 3750/1964

—VISTO el Decreto N° 9270, dictado en fecha 6 de octubre de 1959, y

—CONSIDERANDO.

Que por haberse efectuado un nuevo parcelamiento de dicha manzana en fecha posterior a la adjudicación se hace necesario modificar su nomenclatura.

Por ello, y atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Déjase establecido que la parcela prometida en venta a señor LORENZO GUANAYMA mediante Decreto N° 9270 del 6/10/59 lo es: Parcela 1 (en lugar de la 13) ubicada en la manzana 131 (en lugar de la 13)— Catastro N° 521 del pueblo de Cachi Departamento del mismo nombre con igual superficie y precio que los consignados en el decreto citado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8306

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Abril 28 de 1965
Expediente N° 3564/1965

—VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Inmuebles solicita se amplíe el término de duración del contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el Ingeniero Civil don Miguel Antonio Gómez, como asimismo se incremente a \$ 35.000 — mensuales con los viáticos que corresponden a ese sueldo, la asignación que por el anterior convenio se establecía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Prórógase hasta el 31 de Julio de 1965 el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Ingeniero Florencio Elías, y el Ingeniero Civil don Miguel Antonio

Gómez, aprobado por Decreto N° 6793 de fecha 31 de diciembre de 1964, incrementándose asimismo a \$ 35.000 — más mensuales y los viáticos correspondientes a ese sueldo, la asignación que anteriormente se espu ara.

Art 2° — El presente decreto será refrendado por S S el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O P.

DECRETO N° 8307

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Abril 28 de 1965
Expediente N° 1032 1935

—VISTO la nota cursada en fecha 18 de marzo del año en curso, por la Administración Nacional de Bosques en la que solicita la designación de un representante de esta Provincia para que participe de la reunión a realizarse en el próximo mes de mayo en la Ciudad de Buenos Aires en la que se tratará la reforma de la Ley Nacional N° 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal; y

—CONSIDERANDO

Que resulta de gran interés para la Provincia la concurrencia a la citada reunión de un funcionario de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario por la importancia del tema a tratar, más aún teniendo en cuenta que a la Provincia se encuentra adherida al régimen de la misma;

Art 1° — Designase Representante de la Provincia de Salta ante la Administración Nacional de Bosques, al Jefe del Departamento Bosques Privados y Fisco de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Perito Agrónomo don WENCESLAO FERNÁNDEZ CORNEJO, para que asista a la reunión que se llevará a cabo en el mes de mayo próximo en dicha Administración a los efectos de tratar la reforma de la Ley Nacional N° 13273

Art 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido por la Habilitación de Pagos de la repartición ya citada.

Art 3° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O P

DECRETO N° 8308

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Abril 28 de 1965

—VISTO el convenio celebrado en fecha 9 de marzo del año en curso, entre el señor Subsecretario de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Ingeniero ENNIO PEDRO PONTUSSI, en representación del Gobierno de la Provincia y el Ingeniero Agrónomo don Ernesto S Tognola, en representación de la Dirección General de Sanidad Vegetal a los efectos de coordinar la labor de lucha contra las plagas en el territorio de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Apruébese el convenio suscrito en fecha 9 de marzo del año en curso, entre el señor Subsecretario de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Ingeniero ENNIO PEDRO PONTUSSI en representación del Gobierno de la Provincia y el Ingeniero Agrónomo don Ernesto S Tognola, en representación de la Dirección General de Sanidad Vegetal, que al tenor expresa:

CONVENIO MIXTO FITOSANITARIO:

Entre el señor Ing Ag Ennio P Pontussi, Subsecretario de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales de la Provincia de Salta y el Sr Ing Ag. Ernesto S. Tognola en representación de la Dirección General de Sanidad Vegetal,

se conviene celebrar el siguiente convenio, para coordinar la labor de lucha contra las plagas en el territorio de la Provincia mencionada.

ART. 1° — Para dar cumplimiento a esa coordinación se constituirá una Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación Fitosanitaria, la que estará integrada por el Sr Subsecretario de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, o la persona que éste designe, quien ejercerá la Presidencia, un representante de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, quien actuará como Vice-Presidente y seis vocales que serán designados tres por cada una de las partes contratantes.

ART 2° — La Comisión Mixta constituirá una Comisión asesora formada por representantes de las asociaciones de productores agropecuarios y entidades oficiales o privadas vinculadas a las finalidades de este Convenio. Serán funciones de la Comisión Asesora plantear ante la Comisión Mixta los problemas de lucha contra las plagas colaborar en el planteamiento de las campañas que se organicen, aplicar los métodos que la Comisión Mixta aconseje y distribuir los elementos de lucha que se le entreguen.

ART. 3° — Serán funciones de la Comisión Mixta la Cooperación y Coordinación Fito-Sanitaria:

- a) Indicar las cuestiones motivo de estudio é investigación atinentes a la policía sanitaria vegetal del territorio de su competencia correlacionada con las del resto del país y en especial de las provincias y territorios limítrofes.
- b) Asesorar en todo asunto vinculado a a materia sanitaria objeto de este Convenio
- c) Proyectar planes de lucha y control sanitario a cargo de la Nación y de la Provincia
- d) Proponer la coordinación de los planes de lucha y contro sanitario a cargo de las Provincias, con la Nación.
- e) Establecer las formas y medios de cooperación de la provincia para ejecución de los planes nacionales de lucha y control sanitario y el cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos.
- f) Proponer las formas y medios de cooperación de la Nación para solución de los problemas sanitarios que sean de exclusiva competencia de las provincias.
- g) Sugerir la reforma de las normas legales y reglamentaciones administrativas que surcan menester para lograr la máxima cooperación, coordinación y eficacia de la protección sanitaria
- h) Proponer los medios conducentes a la mayor difusión y perfecta información de los productores agrarios acerca de los problemas de la sanidad vegetal y de la acción oficial y privada y concurrente a su solución.

ART 4° — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas de la Provincia abonarán respectivamente la r tribución del personal de su dependencia afectado a los servicios que se coordinan, así

como los elementos y materiales que se utilizan.

ART 5° — El presente convenio se celebra ad-referendum de los Gobiernos de la Nación y de la Provincia de Salta y comenzará a regir una vez aprobado por ambas partes.

ART. 6° — El convenio continuará en vigencia hasta seis meses después de la fecha en que cualquiera de las partes lo denuncie formalmente. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FIDO, Ing Ag ERNESTO E TOGNOLA — Inspector General Técnico — Dirección Gral Sanidad Vegetal — Ing ENNIO PEDRO PONTUSSI — Subsecretario de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Eñías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O P

DECRETO N° 8309

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Abril 28 de 1965

—VISTO estas actuaciones en las que corren solicitudes de adjudicación de fracciones pertenecientes al lote fiscal N° 8 ubicado en el Departamento de San Martín, y

—CONSIDERANDO:

Que la Ley 1551/52 autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los inmuebles de propiedad fiscal que se encuentran mensurados y parcelados con destino a la incrementación agropecuaria, y arraigo de pobladores,

Que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario informa que son tierras aptas para la agricultura y la ganadería, susceptibles de ser colonizadas,

Que las nuevas orientaciones agrarias tienden al arraigo definitivo de productores agropecuarios en tierras que les permita vivir decorosamente;

Que de esta manera se llevan a la producción extensiones de tierras hasta hoy abandonadas é incultas, deteniendo así su proceso de degradación natural!

Que en esta forma se encuentran soluciones económico-sociales prácticas para quienes manifiesten el deseo de trabajar la tierra

Que es deber del Gobierno apoyar todas las iniciativas que signifiquen la creación de nuevas fuentes de trabajo y el consiguiente aumento de la producción agropecuaria,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art 1° — Adjudícanse en venta las fracciones del lote fiscal N° 8 según plano de fraccionamiento N° 9 archivado en la Dirección General de Inmuebles, y conforme al siguiente detalle de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 1551/52:

Expediente N°	Nombre y Apellido	Fracción	Precio
1713/65 (D G I)	Arturo Alberto Guzmán	1	\$ 531.787 —
2972/65	Juan José Barreiro	2	\$ 400.466 —
	Haydée P de Salvatierra	3	\$ 434.234 —
2971/65	Juan Carlos Degasperí	4	\$ 547.985 —
4354/65	Carlos Octavio Carrizo	5	\$ 717.281 —
4779/60	Simón Rojas	6	\$ 509.340 —
1643/65	Otello Bení	7	\$ 527.088 —
1399/65	Jacinto García	8	\$ 608.970 —
4580/64	Fermín Ortiz de Rozas	9	\$ 684.010 —
367/65	Guido Zabala	10	\$ 519.930 —
2318/65	Martín Saracho	12	\$ 521.263 —
	Eduardo Flores	13	\$ 361.470 —
2655/65	Néstor Luis González	15	\$ 526.435 —
4626/64	Tomás Sánchez	16	\$ 537.460 —
4780/60	Marcos Rojas	17	\$ 416.653 —

Art 2° — En un plazo de treinta días a contar de la fecha del presente decreto, los adjudicatarios deberán firmar el contrato respectivo en la Dirección General de Inmuebles, de acuerdo a lo que establece el Decreto N° 5525

Art 3° — Dirección General de Inmuebles, en el término de noventa días, procederá a amojonamiento de los lotes enumerados precedentemente.

Art 4° — Una vez finalizadas las operacio-

licitaciones impositivas que le corresponden a la Municipalidad de Metán hasta cancelar la deuda que este organismo mantiene con la Provincia, por el concepto expresado en los precedentes considerando

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8317

Expediente N° 1971/65

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Abril 23 de 1965

VISTO estas actuaciones por las que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la liquidación de la cantidad de \$ 2.713 — m/n para abonar a señor Juan Antonio Ricardone, en concepto de reintegro del excedente de amortización del crédito N° 1780, otorgado por la ex-Dirección de Viviendas y Obras Públicas, para la construcción de la casa propia,

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Revólvese un crédito por \$ 2.713 m/n. (Dos Mil Setecientos Trece Pesos Moneda Nacional), a favor de señor JUAN ANTONIO RICARDONE, por excedente de amortización del Crédito N° 1780 otorgado por la ex-Dirección de Viviendas y Obras Públicas para la construcción de la casa propia

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 2.713 — m/n (Dos Mil Setecientos Trece Pesos Moneda Nacional), con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que haga efectivo el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo G DEL DA PULICA — Ingreso 2 — Item 2 — Partida Principal d)1 — Parcial 1 del Presupuesto vigente — Orden de Disposición de Fondos N° 230

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8318

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Abril 23 de 1965

Expediente N° 1031/1965

VISTO lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta en Resolución N° 228/65 y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Designase al señor AMIN AMADO M. 7.224.393 C. 0 P. Uto Mercanti para que desempeñe el cargo de Auxiliar 3º del Departamento Contable de Administración General de Aguas de Salta y con la renuncia mensual de \$ 10.300 — m/n y a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8319

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Abril 28 de 1965

Expediente N° 1092/65

VISTO que en el Plan de Obras Públicas

vigente se contempla la construcción de 9 Monoblocks en la ciudad de Salta, a cargo de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, repartición específica que ha licitado y adjudicado las obras;

CONSIDERANDO:

Que al replantear dicha reparación las obras y comenzar con los trabajos de excavación para las bases se encontró con que los terrenos no ofrecían la seguridad suficiente como para pensar que una vez terminados los edificios no se presentarían problemas de fisuración,

Que ante tal eventualidad, Dirección de Viviendas y Arquitectura solicitó la colaboración del laboratorio de suelos de Dirección de Vialidad de Salta, de cuyo resultado surge la ventaja de realizar una fundación indirecta, mediante el sistema de pilotaje,

Que consecuente con este criterio, la Empresa Davidson y Cia., adjudicataria de los dos monobloques a levantar en el Barrio Tres Cerros expresa su coincidencia en la inconveniencia de realizar la fundación directa prevista en el proyecto licitado,

Que reunidos suficiente elementos de juicio se requiere presupuesto a la Empresa Pilotes Franki Argentina S.A. con el fin de contratar con el presupuesto formulado por una de las empresas adjudicatarias para los mismos trabajos de fundación,

Que el presupuesto cotizado por Pilotes Franki Argentina S.A. para la fundación de los 9 monobloques, se ajusta a las conveniencias de los intereses fiscales,

Que a esta conveniencia de orden económico, que representa el presupuesto, debe agregarse a ventaja en tiempo y la solvencia técnica de la empresa contratada en las diversas obras que ha realizado en Salta.

Que a los fines de una adjudicación autónoma del resto de la obra aludida, el ítem fundación resulta factible técnica y legalmente sin que afecte la unidad física y contractual de la obra que integra;

Que este supuesto está previsto por el Art. 71 — 2da. parte de la Ley de Obras Públicas vigente (Decreto Ley N° 76) y concurrente a la misma Ley y pliego de licitación y condiciones,

Que reuniendo la Empresa Pilotes Franki Argentina S.A. las condiciones requeridas por los artículos 41 — inc. d) de la Ley de Obras Públicas y 55 inc. g) de la Ley de Contabilidad, procede la adjudicación directa a su favor de los trabajos de fundación, por el sistema de pilotes, de los nueve monobloques que se construirán en la ciudad de Salta por intermedio de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

Atento a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y el Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Adjudicase en forma directa a la Empresa PILOTES FRANKI ARGENTINA S.A. los trabajos de fundación para las obras que se consignan, con sus características y precios:

A — Obra: "Construc. 2 Monoblocks, en Barrio Tres Cerros — Salta"

a) 16 Pilotes Franki diámetro 450 mm armados, aptos para soportar en servicio hasta 85 Tn.

b) 56 Pilotes Franki diámetro 406 mm armados, aptos para soportar en servicio hasta 70 Tn.

Monto total para una profundidad de rechazo de 10 m \$ 2.741.440

B — Obra: "Construcción 2 Monoblocks en Parque San Martín — Manzana 14 — Sección C — Salta"

a) 16 Pilotes Franki diámetro 450 mm armados, aptos para soportar en servicio hasta 85 Tn.

b) 56 Pilotes Franki diámetro 406 mm armados, aptos para soportar en servicio hasta 70 Tn.

Monto total para una profundidad

de rechazo de 10 m. \$ 3.572.800

C — Obra: "Construcción 4 Monoblocks en Avda. Entre Ríos y Alvear — Salta"

a) 2 Pilotes Franki diámetro 400 mm, armados, aptos para soportar en servicio hasta 85 Tn.

b) 112 Pilotes Franki diámetro 406 mm armados, aptos para soportar en servicio hasta 70 Tn.

Monto total para una profundidad de rechazo de 10 m \$ 3.971.520

D — Obra: "Construcción 1 Monoblock en Parque San Martín — Manz. 14 Sec. "C".

a) 8 Pilotes Franki diámetro 450 mm, armados, aptos para soportar en servicio hasta 85 Tn.

b) 28 Pilotes Franki diámetro 406 mm, armados, aptos para soportar en servicio hasta 80 Tn.

Monto total para una profundidad de rechazo de 10 m. \$ 1.786.400

Art. 2º — El gasto se imputará a las siguientes partidas del Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central:

Para la Obra A "Construcción 2 Monoblocks en Barrio Tres Cerros Salta" Capítulo I — Título 5 — Subtítulo A — Rubro Funcional II — Parcial 42

Para la Obra B "Construcción 2 Monoblocks en Parque San Martín Manzana 14 Sección C — Salta" Capítulo I — Título 5 — Subtítulo A — Rubro Funcional II — Parcial 47

Para la Obra C "Construcción 4 Monoblocks en Avda. Entre Ríos y Alvear Salta" Capítulo I — Título 5 — Subtítulo A — Rubro Funcional II — Parcial 41

Para la Obra D "Construcción 1 Monoblock en Parque San Martín Manz. 14 — Sección C Salta"

A la parada prevista al efecto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

Art. 3º — A los efectos de la adjudicación de la obra "D", el presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública juntamente con el titular de la carrera de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 8320

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Abril 28 de 1965

Expediente N° 3638/64

VISTO la licitación pública convocada por Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de máquinas de calcular con destino a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

CONSIDERANDO

Que la Repartición licitante aconseja se adjudique a las firmas Sabantor S.A. y Olivetti Argentino S.A.C. é I la provisión de las máquinas que consigna en su informe de fs. 30,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Adjudicase la provisión de máquinas de calcular, con destino a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a las firmas y en la proporción que se consigna.

SABANTOR S.A.:

7 (siete) máquinas Facit AA-13 c/u \$ 46.700 — \$ 326.900 —

OLIVETTI ARG. S.A.C. é I.

2 (dos) máquinas eléctricas de calcular Divisuma 14 c/u \$ 90.000 — \$ 180.000 —

Art. 2º. — El gasto se imputará al Anexo C— Inciso I— Principal b—1) Parcial 10 Valores a Regularizar — Otros Gastos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, métese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E F y O P

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 20250 —
SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GRAL DE FABRICACIONES
MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 87'65

Llámanse a licitación pública Nº 87'65 a realizarse el día 24 de Mayo de 1965 a las 10:30 horas por la compra de repuestos para tractor Caterpillar D—8 Serie 2U — 6155 — de propiedad del Establecimiento Azufretero Salta Caseros 527, Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del pliego m\$ n 20 —

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Valor al Cobro \$ 415 — e) 5 al 7'65

Nº 20249 —
SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GRAL DE FABRICACIONES
MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 89'65

Llámanse a licitación pública Nº 89'65, a realizarse el día 19 de Mayo de 1965 a las 12 horas, por la reparación de un auto Kaiser Manhattan, Modelo 1955, chapa 501 de propiedad del Establecimiento Azufretero Salta Caseros 527 — Salta —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del pliego m\$ n. 20.—

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe de Abastecimientos Acc

Valor al Cobro \$ 415 — e) 5 al 7'65

EDICTO CITATORIO:

Nº 20275.—
REF.: Expte., Nº 3887/T 63—s o p p'153 —
EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS EDUARDO, AMALIA LUCHINI, ROBERTO ERNESTO y GUILLERMO ROBERTO TRUCCO tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,144 l/seg. a derivar del Río de la Caldera, mediante la acequia "Del Pueblo" (márgen derecha), con carácter TEMPORAL — EVENTUAL, una superficie de 0 2750 Hras, del inmueble catastro Nº 11 ubicado en el Dpto. de La Caldera —

SALTA, 1 de mayo de 1965 —

ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS —
SIN CARGO

c) 6—5—65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20272.—

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis Elías Sagárnaga cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don ROSARIO CRUZ y de doña GERTRUDIS ALTAMIRANO DE CRUZ, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley —

SALTA, 4 de mayo de 1965 —

Importe \$ 405 — e) 6 al 19'5'65

Nº 20271.—

El doctor Enrique A. Sotomayo, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación Secretaría del Dr. Milton Echenique Azurduy, cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don FRANCISCO JAVIER COPA ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley —

D. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 405 — e) 6 al 19—5—65

Nº 20269.—

SUCESORIO — El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de BERNARDINA MONTOYA DE FARFAN.

SALTA, mayo 3 de 1965 —

Importe \$ 295 — e) 6 al 19[5]65

Nº 20265.—

SUCESORIO — El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de VALDERRAMA Andrés Orlando —

SALTA, 30 de Abril de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295 — e) 6 al 19—5—65

Nº 20264 — SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. Rafael Angél Figueroa, cita por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL NICOLAS MONTEAGUDO.—

SALTA, Mayo 4 de 1965 —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295 — e) 6 al 19—5—65

Nº 20254.—

— EDICTO SUCESORIO —

El Dr. ALFREDO R. AMERISSE Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don JUAN LEONARDO RIOS y de doña ANA MARIA ROSA TARITOLAY DE RIOS —

Salta, 29 de abril de 1965 —

ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario — Letrado

Importe \$ 295 — e) 5 al 18[5]65

Nº 20237.— — EDICTO CITATORIO:

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MENA DE GARCIA

SECRETARIA, Abril 20 de 1965

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Importe: \$ 295 — e) 3 al 14[5]65

Nº 20210.—

SUCESORIO — La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de JUANA BRIGIDA BELTRAN DE COVACICH.

Metán abril 9 de 1965 —

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe \$ 295.— e) 29—4 al 12—5—65

Nº 20207.—

SUCESORIO — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Dr. Ernesto Saman, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan Eusebio Ortiz.—

Salta, 27 de abril de 1965 —

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario

Importe \$ 295.— e) 29—4 al 12—5—65

Nº 20193.—

SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ENRIQUE FERLATTI, a hacer valer sus derechos — Salta, 25 de marzo de 1965.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295 — e) 27[4] a 10—5—65

Nº 20188.—

Edicto Sucesorio Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS ALBERTO MARTINEZ para que hagan valer sus derechos —

Salta, marzo 29 de 1965.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295.— e) 27—4 al 10—5—65

Nº 20180 — EDICTOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Inst. en lo C y C. del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, legatarios y acreedores de Julio Gutiérrez o Casimiro Gutiérrez — Metán 22 de Abril de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 295 — e) 26—4 a 7—5—65

Nº 20179 — EDICTOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Antonio Deodoro Martínez o Antonio Deodoro Martínez — Juicio: "Sucesorio de Martínez Antonio Deodoro". Expte. Nº 4647/61 — Metán, 26 de Marzo de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 295 — e) 26—4 al 7—5—65

REMATES JUDICIALES

Nº 20270.—

POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL — Terreno en esta ciudad —

El día 21 de mayo de 1965 a horas 17 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C y C 5ª Nominación en Juicio Ejecutivo "L. A. S. A vs. ARGILINO NIEVA" Expte. Nº 12 604 Remataré un terreno ubicado en esta ciudad designado como lote 29 de la manzana J de plano 1 356 que le corresponde a don Domingo Argelino Nieva, según título registrado a folio 235, asiento 1 del libro 266 R.I. de Capital BASE Un Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos (\$ 1 533,32 %) equivalente a las 2/3 partes de

su valuación fiscal SEÑA 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a su aprobación judicial Edictos 10 días en Boletín Oficial 7 en El Economista y 3 en El Intransigente CARLOS L GONZALEZ RIGAU -- Martillero Público.—
Importe \$ 405 — e) 6 al 19-5-65

Nº 20268 —
POR: EFRAIN RACIOPPI
TEL 11 106
Derechos y Acciones Finca
"MONTE CARMELO"

BASE: \$ 2 466,666,66 %
El 20 de Mayo 1965, a las 18 en Caseros 1856, ciudad, remataré con base de las 2/3 partes de valuación fiscal los derechos y acciones que le corresponden a los demandados sobre finca denominada "Monte Carmelo" ubicada en el Partido de El Barrial departamento San Carlos, Prov de Salta CATASTRO Nº 614, según título registrado a folio 356 asiento 17 Lib 0 4 de R I de San Carlos la mitad indivisa de dicha finca le corresponde a Don Pedro Antonio Alonso Ordena Juez de 1ª Instancia C C 1ª Nominación Juicio "Pagés, Natal F vs Coll Francisco Manuel Alberto, Juan José Francisco Luisa Juana Teresa Coll de Mosca y Carmen Dolores Cordero Col de Prioletti" Ejecutivo Expte Nº 45 702/63 — Señala 30% Comisión cargo comprador Edictos por 10 días B Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribunal Por el presente edicto se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes para que hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de ley, son ellos "Banco Provincial de Salta, Bissa Singh, Francisco L Juncosa; José Russo; Manuel Inés Luis Lajard" Importe \$ 415 — e) 6 al 19-5-65

Nº 20262 —
POR: EFRAIN RACIOPPI — TEL 11 106
Un compresor de aire — SIN BASE
El 7 Mayo 1965, hs 18, en Caseros 1856 ciudad, remataré un compresor de aire marca "Eipat", motor de 1/2 H P Serie 12 682, mod. 3025 de 1 cilindro, puede verse en el domicilio del Sr. Ramón T Duran, calle 9 de Julio s/n de la localidad de Rosario de Lerma Prov de Salta Ordena Juez de Paz Letrado Nº 3 Juicio Emb Prev (hoy ejecutivo) Bagliolo Hnos SRL vs Duran Ramón T Expte 10.274/62 Señala 30% Comisión cargo comprador — Edictos 3 días B Oficial y El Tribunal Importe \$ 295 — e) 5 al 7-5-65

Nº 20260 —
POR: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL —
UN COMBINADO R.C.A. VICTOR
— SIN BASE —
El 10 de Mayo de 1965, a las 17 hs, en Urquiza 326 de esta ciudad remataré SIN BASE, Un Combinado marca R C A VICTOR mueble de madera con cambador automático Revisarlo en poder del Sr José A Farfán, sito en calle Dean Funes 857 — ciudad ORD el Sr Juez de 1ª Inst. en lo C y C 2ª Nom en autos "Ejecutivo -- SKAF David vs FARFAN, José Antonio — Expte Nº 36 161/64" Señala el 30% Comisión 10% Edictos 3 días B Oficial y El Tribunal — Importe \$ 295 — e) 5 al 7-5-65

Nº 20259 —
POR JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL —
OBJETOS VARIOS
— SIN BASE —
El 12 de Mayo de 1965, a las 16 hs en Urquiza 326 de esta ciudad remataré SIN BASE UN MOSTRADOR de madera de 3,50 mts de la go por 1 metro de alto, UNA MAQUINA DE COSER marca Bronbe g, UNA BALANZA marca Andina Nº 11 848 y CUATRO ME-

SAS de madera tipo Bar, Revisarlos en poder del Sr José García, en El Zanjón Dpto Chicomana (Salta). ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 2ª Nom en autos "Ejecutivo CAICONTE, Florán vs GARCIA José — Expediente Nº 34 714/64". — Señala el 30% Comisión. 10% Edictos. 3 días B Oficial y Foro Salteño.—
Importe \$ 295 — e) 5 al 7-5-65

Nº 20256 —
POR: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
— JUDICIAL —

El día 11 de mayo próximo en mi escritorio de remates sito en Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, remataré sin base un juego de living en regular estado con una mesa de centro de tres pies El comprador abonará el 30% de seña y a cuenta de precio, saldo una vez aprobada la subasta Comisión de ley a cargo del comprador Ordena Su Señoría, Juez de 1ª Instancia Tercera Nominación en autos, FERULLO Y CIA. S R L VS. ELEIHALDE, Francisco y FLORES EULOGIO expte Nº 27 772/63 Prep Vía Ejecutiva Edictos tres días en el Boletín Oficial y en El Intransigente — Mario José Ruiz de los Llanos — Martillero Público — Buenos Aires Nº 281 — Importe \$ 295 — e) 5 al 7-5-65

Nº 20255. —
POR: CARLOS L GONZALEZ RIGAU
— JUDICIAL —
Derechos y Acciones sobre valiosa Finca
Ubicada en Pitos —

El día de mayo de 1965 a horas 17 15 y 17 30 en mi escritorio de Remates de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C y C de 3ª Nominación en autos Ejecutivo —y Emb Preventivo "MERCEDES DAVALOS MICHEL DE CAPOBIANCO vs. JOSE FORTUNATO RIOS" Expte Nº 27.243/63 Remataré Sin Base con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo los Derechos y Acciones que sobre el inmueble rural denominada finca "MANGRULLO", ubicada en el partido de Pitos, Departamento de ANTA, que le corresponde al demandado en condominio con los señores Salim y Juana O Ríos de Faraha, por título que se registra a folio 127, asiento 1 del Libro 4 de R I de Anta, con extensión de 568 Hectáreas 960 m2, limitando al norte con la finca El Simbolar, Sur con otra fracción de la misma Mangrullo, este y oeste con finca El Simbolar SEÑA 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación judicial de la subasta Edictos por 10 días en El Boletín Oficial, 5 días en El Economista y El Intransigente — CARLOS L GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Tel 17260.—
Importe \$ 405 — e) 5 al 18-5-65

Nº 20251 —
POR: CARLOS L GONZALEZ RIGAU
— JUDICIAL —
HELADERA FAMILIAR — SIN BASE

El día 10 de mayo de 1965 a horas 17 00 en mi escritorio de remates de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr Juez en lo C y C. de 1ª Nominación en autos Ejecutivo "BRITO RAMON vs CORNEJO NORBERTO" expte. Nº 46 369/64 Remataré Sin Base, una heladera familiar marca "WESTINGHOUSE" Nº 42 249, la que puede ser revisada en el Escritorio del suscripto. Señala 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo; a la aprobación Judicial de la subasta — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente CARLOS L GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Tel 17260
Importe \$ 295 — e) 5 al 7-5-65

Nº 20244
POR. RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL — INMUEBLE EN ROSARIO
DE LERMA — BASE: \$ 16 000

El día 14 de Mayo de 1965 — Horas 18 00 en Caseros 823 — Ciudad de Salta — Remataré. Con Base de \$ 16 000 — (Diez y Seis Mil Pesos M|N), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal 1 Inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, inscripto al Folio 122, Asiento 3 del Libro 7 de R I de Rosario de Lerma — Superficie límites y linderos, etc. ver Libro nombrado precedentemente — Sin Gravámenes —
JUICIO C AURORA CAYO BURGOS — EJECUTIVO — Expte. 12 032/64 — Juzgado 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial — Edictos 5 días en el Boletín Oficial y 5 días en El Economista y cinco días en El Intransigente — Informes Caseros 823 y Tel 17571 —
Importe \$ 405, — e) 4 al 10-5-65

Nº 20229. —
POR: CARLOS L GONZALEZ RIGAU
— JUDICIAL —
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 18 de Mayo de 1965 a horas 17,15 en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C y C de 1ª Nominación en autos Ejecutivo "CAUSARANO MIGUEL vs NELSON MACHADO" Expte Nº 44 879 /63; Remataré un inmueble ubicado en esta ciudad con frente al Pje Molinos entre las calles Tucumán y Corrientes, de 10 mts de frente por 27,20 de fondo, sección "F" manzana 75ª parcela 9 registrado a folio 748, libro 10 P V. asiento 748. BASE DOS MIL PESOS M|N (\$ 2 000 00 m|n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal SEÑA 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente Sa'ta. 26 de abril de 1965
CARLOS L GONZALEZ RIGAU
Martillero Público
Teléfono 17260 —
Importe \$ 405 — e) 30/4 al 13/5/65

Nº 20227 —
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
— DERECHOS Y ACCIONES INMUEBLE —
— SIN BASE —

El día 6 de Mayo pmo. a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987 —Salta— Remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al Sr Gabriel Torres equivalentes al 50% del inmueble ubicado en Paraje Yapeyú entre las de A Usandivaras v Marcelino Cornejo, designado como lote Nº 13 en el plano Nº 1692 — Mide 955 m de frente por 28,35 m de fondo y límites que le acuerda su TITULO registrado a folio 99 asiento 1 del libro 286 de R I Capital — Catastro 28 779 —Sección L— Manzana 14 b —Parcela 22 — Valor Fiscal \$ 6 000 — En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta de mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C, en Juicio "Ejecución de Sentencia — LUIS ADOLFO SARAIVA VS GABRIEL TORRES expte Nº 35 526/64" Comisión comprador — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y 2 en El Intransigente —
JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405 — e) 30/4 al 6/5/65

Nº 20225 — Por: Carlos L. González Rigau
JUDICIAL. Inmueble en Barrio Parques Tres Cerritos
El día 17 mayo de 1965 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, Por Disposición Sr. Juez

en lo C. y C de 3ra Nominación en autos Ord. Cumplimiento de Contrato "Norberto Fidel Vaira vs. Giménez Carrizo, Humberto, Molina, José Javier; Machín, Esteban R, Isola, Pedro E. y Gómez, Julio César" Expte. N° 27 276 [63 Remataré un inmueble ubicado en Barrio Parque Tres Carrillos con frente a la calle Los Tarcos N° 181, entre las calles Los Fresnos y Las Araucarias, este inmueble consta de las siguientes comodidades: Porch; Living Comodo.; Tres Dormitorios, Baño, Cocina y Galería Lavadero. Dicho inmueble se encuentra inscripto a folio 267, asiento 5 del Libro 170 de R. I. de Capital, Catastro N° 29410, Sección K Manzana 74, Parcela 3 Base Cuarenta y Ocho Mil Tres Cientos Treinta y Cuatro (\$ 8 334 — mln.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Señala: 30 00 a cuenta del precio y comisión de arancel en el acto de remate. Saldo: a la aprobación judicial de la causa. Edictos 10 días en Boleín Oficial y El Intransigente.

Caros L. González Rigau — Mar. Público
Teléfono N° 17260

SALTA, Abril 28 de 1965
Importe \$ 405,— e) 30/4 al 13 5'65

N° 20206 —

POR: ARTURO SALVATIERRA

Judicial — Inmueble — BASE: \$ 81 333 33 3/4

El día 26 de Mayo de 1965, a las 17,30 en el local sito calle Buenos Aires 89 — escritorio 10 de esta ciudad, remataré con libranza de \$ 81 333,33 mln., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en esta ciudad sobre la calle 25 de Mayo entre las de Belgrano y Gral. Guemes, señalado con el número 266 con extensión y límites que constan en su título inscripto a folio 128 asiento 7 del Libro 112 de R. I. de la Capital — Nomenclatura catastral Partida 3024. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. y C en los autos caratulados "Mena, Antonio vs Pacheco, Leonela B de — Ejecutivo". Expte. N° 6059/61 — CITESE a los acreedores hipotecarios y embargantes, señores Instituto Nacional de Previsión Social, Nicolás Guillermo Bazán y Emilio Alberto Rattel, para que dentro de los nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos como tal Lajo Proc) — Señala en el acto 30% a cuenta del precio de venta. — Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días en el "Boleín Oficial", siete días en El Economista y tres en El Intransigente —

Importe \$ 405 — e) 29/4 al 13 5'65

N° 20189. —

POR: EFRAIN RACIOPPI

Teléfono 11.106

UN INMUEBLE EN METAN

-BASE: \$ 36 000,00

El 10 Mayo 1965, hs. 18, en Caseros 1856 ciudad de Salta, remataré con base de 2/3 partes de avaluación fiscal o sea de \$ 36 000,00 mln., un inmueble con todo lo edificado, plantado y cercado de prop. del demandado ubicado en la ciudad de Metán, Prov. de Salta según título reg. a folio 340 asiento 4 del Libro 8 de R. I. Metán CATASTRO N° 1844 Ordena Juez de Ira, Instancia C. C. Distrito Judicial el Sur—Metán Juicio: "Cuelar, Mercedes vs. Maurell, Pedro José". Ejec. de Sentencia. Expte. N° 4848/64 Señala 30% Comisión cargo comprador Edictos 10 días B. Oficial: 7 días en El Economista y 3 días en El Tribunc. Propiedad ubicada sobre calle Guemes de la ciudad de Metán, Pueblo Nuevo Importe \$ 295.— e) 27—4 al 10—5—65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20252 —

POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Tercera Nominación cita por diez días a Carmen Rojas de Aguirre y a intercesados en juicio posesión treintañal solicitados por VIDAL CACERES, sobre inmueble

ubicado en el pueblo de Chicoana, Dpto de mismo nombre, provincia de Salta, con una superficie de 12 has 5 342 5559 mt2 y comprendido dentro de los siguientes límites al Nor—oeste propiedad de Emilio Viñuales en una longitud de 311,35 mts; al Oeste con propiedad de Emilio Viñuales, en una longitud de 303 95 mts, y 57,42 mts., al Sud con propiedad de Antonio Illescas en una longitud de 305,55 mts al Este con propiedad de Antonio Illescas en una longitud de 110 35 mts al Nor—oeste con propiedad de Hermelinda Avejes de Flores, en una longitud de 55,90 mts. al Sud—este con propiedad de Hermelinda Avejes de Flores en una longitud de 99,63 mts; al no—este recta provincial Chicoana—Chivilme en una longitud de 65,50 mts.; al nor—oeste con la misma recta provincial Chicoana — Chivilme. en una longitud de 165 85 mts Salta, 30 de Abril de 1965—

ALBERTO MEDRANO ORTIZ — Secretario
Importe \$ 405 — e) 5 al 18—5—65

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 20267 —

CONTRATO:

En la Ciudad de Salta a los veintiseis días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y cinco entre los señores PEDRO NESTOR BETELLA, argentino, casado, con domicilio en la calle Del Milagro número ciento dos, LUIS BETELLA, argentino casado domiciliado en la calle Virrey Toledo número cuatrocientos diez, HUGO ZAMARIAN, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número cinco HUGO NORBERTO ZAMARIAN argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras número trescientos ochenta y tres y ARMANDO LUIS ZAMARIAN, argentino, casado domiciliado en la calle Santiago del Estero número cinco, todos de esta Ciudad Capital, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA La sociedad girará bajo la razón social FAMOGA Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle República de Siria número mil ciento setenta y siete, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales, agencias y/o representaciones, y/o domicilios especiales en cualquier lugar de la República o de exterior —

SEGUNDA. El objeto de la sociedad lo constituye la ejecución de las siguientes operaciones: Industria fabricación de maderas, zócalos, revestimientos de pisos, calceos, y graníticos, fabricación de maderas, umbrales, escaleras etc. revestimientos y ornamentación interior y exterior de edificios, premoldados de hormigón Construcción de obras públicas o privadas, implantación de industrias vinculadas con el ramo de la construcción y promoción de esta actividad; implantación de montajes de rocas, ascendedores y en general toda industria que tenga vinculación con los materiales de uso en la rama de la construcción, de la ornamentación etc —

Comercio Importación y/o exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, maquinarias etc compra venta de bienes raíces por cuenta propia o de terceros ya sean urbanos rurales, canteras o yacimientos mineros, financiación y/o promoción de cualquier negocio en el ramo de lo. enumerados anteriormente — Para la realización de sus objetivos la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que estime necesario y convenientemente entre ellos, tales como comprar vender permutar, transportar, dar y recibir en

consignación, como dato, depósito, locación dar o tomar en arrendamiento todas clases de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, constituyendo prendas con o sin registro y/o hipotecas sobre ellos o cualquier derecho real sobre los mismos tomar participación accidental o permanente en cualquier otra u otras empresas individuales o sociedad de cualquier tipo, solicitar, vender, comprar o transferir marcas de fábrica o industrias y toda clase de derechos de propiedad industrial, comercial o intelectual; otorgar, ceder, avalar, aceptar endosar y descontar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y valores; dar y recibir dinero en hipoteca; realizar todo tipo de operaciones bancarias inclusive las de importación y exportación, y operar en general con provisión de fondos y en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas de la República o del exterior, creadas o a crearse y especialmente con los Bancos, Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, inscribirse en los registros correspondientes como importadora o exportadora, podrá operar con cualquier empresa particular, privada, ente mixto o estatal, etc. Esta enumeración no es taxativa pudiendo por lo tanto realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con su objeto social, ya sea directa o indirectamente —

TERCERA. La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse después de dos años de vigencia del presente contrato, previo aviso anticipado de seis meses.—

CUARTA La sociedad será dirigida, administrada y representada por el señor Hugo Norberto Zamarian en el carácter de Gerente, quien tendrá la representación legal y el uso de la firma social representándola y obligándola en todas sus actividades, en licitaciones públicas y privadas, negocios actos, obligaciones y contratos enumerados en el artículo segundo de este contrato, con la única salvedad de que le queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros Para los casos de ausencias y/o impedimentos del señor Hugo Norberto Zamarian en su carácter de Gerente las funciones de éste serán asumidas por el señor Luis Betella con el mismo carácter, atribuciones y obligaciones enumeradas para la dirección, administración y representación de la Sociedad —

QUINTA El Gerente Señor Hugo Norberto Zamarian independientemente de su condición de socio, gozará de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realice personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo con los socios y se inscribirá en el Libro de Actas — Esta asignación mensual será actualizada en la oportunidad que los socios lo estimen necesario —

SEXTA Los demás socios cuando se desempeñen en actividades al servicio de la sociedad podrán recibir asignaciones, las que se determinarán de común acuerdo como en la cláusula anterior —

SEPTIMA. Los socios no podrán realizar o ejercer actividades iguales a la de la sociedad o que perjudiquen a la misma —

OCTAVA El capital social estará representado por la suma de pesos 4 000 000 (CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE C/L) dividido en 4 000 cuotas de mil pesos cada una que ha sido totalmente suscrito e integrado por los socios en la siguiente proporción. Pedro Néstor Betella 1 000 cuotas o sea \$ 1 000 000 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL DE C/LEGAL), Luis Betella 1 000 cuotas o sea un \$ 1 000 000

(UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL DE C/L) Hugo Zamarian 666 cuotas ó sea \$ 666 000 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE C/L) y Armando Luis Zamarian 667 cuotas ó sea \$ 667 000 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE C/L) y Armando Luis Zamarian 667 cuotas ó sea \$ 667 000 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE C/L) según inventario realizado al 31 de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro efectuado por los socios y certificado por Contador Público Nacional y el cual forma parte integrante del presente contrato —

NOVENA. El treinta y uno de Julio de cada año se realiza á un balance general, confeccionándose el cuadro de resultados — El mismo será válido si no fuera impugnado por los socios, dejándose constancias de la conformidad en el Libro de Actas — Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal y las provisiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales — Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones —

DECIMA. Los socios convienen en otorgarse mutuamente prioridad en la venta de las cuotas esta opción deberá efectuarse mediante ofertas recíprocas y conforme al art. 12 de la Ley 11 645 de sociedades de responsabilidad limitada. Los socios tendrán derecho de preferencia a priorata de sus respectivos capitales al momento de la cesión para adquirir las cuotas del socio saliente — Los pedidos de los socios solicitando autorización para la cesión de las cuotas deberá ser formulado con ses meses de anticipación al cierre del ejercicio — El valor de las cuotas sociales será el que corresponda en relación al capital integrado, fondos de reservas, utilidad s no distribuidas etc que pudieran corresponderle según balance El pago de las cuotas sociales a/ó a los socios salientes se realizará en forma total o en plazos que no excedan de dos años, con intereses bancarios —

UNDECIMA. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con los demás socios gozando los herederos o representantes del socio pre-muerto o incapacitado del derecho de formar parte de la sociedad a cuyo efecto unificarán representación ocupando el lugar del causante o incapaz — En caso de optar los herederos o representantes del socio pre-muerto o incapaz por retirarse de la sociedad se regirán por la cláusula décima —

DUODECIMA. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, la misma deberá ser realizada por intermedio de los socios

DECIMATERCERA. Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable — En caso de divergencia en el nombramiento de árbitros se regirán por el artículo 12 de la Ley de Comercio de turno de esta Capital —

DECIMA TERCERA. En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11 645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio —

De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento
 Importe \$ 3 475 — e) 6-5-65

MODIFICACION DE CONT. SOCIAL

N° 20266 — EDICTO:
 En la Ciudad de Salta, reunidos los señores Armando Soler Alurralde y Juan Carlos Margalef, ambos mayores de edad casados, argentinos comerciantes, domiciliados en la calle Alvarado 608, Salta, únicos integrantes de "SOLER Y MARGALEF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato origi-

nario se anotó el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio trescientos ochenta, así como número tres mil trescientos cincuenta y seis del libro número veintiseis de Contratos Sociales; modificado y reordenado el veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, modificación inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatro mil seiscientos sesenta y seis, folio cuatrocientos noventa y ocho del libro veintinueve de Contratos Sociales, convienen de común acuerdo en modificar la cláusula cuarta de dicho contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma

CUARTO. El capital social de Tres millones de pesos moneda nacional (m\$N 3 000 000) se aumenta en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m\$N 1 200 000) Dicho aumento se suscribe por partes iguales entre los socios y se integra para cada uno de ellos de la siguiente manera con el aporte de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m\$N 600 000 —) cada socio que extraen de sus cuentas particulares según Balance General practicado al 30 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que firmado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente convenio En consecuencia el capital social queda fijado en Cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional (m\$N 4 200 000 —), dividido en cuatro mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera a) dos mil cien cuotas ó sea Dos millones cien mil pesos moneda nacional (m\$N 2 100 000) por el socio señor Armando Soler Alurralde; b) dos mil cien cuotas ó sea Dos millones cien mil pesos moneda nacional (pesos m\$N 2 100 000) por el socio señor Juan Carlos Margalef De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco

Certifico que las firmas que anteceden de los señores Juan Carlos Margalef y Armando Soler Alurralde son auténticas y han sido presentadas en mi presencia hoy
 En Salta a los cuatro días del mes Mayo del año 1965

JULIO RAUL MENDIA
 Escribano

Importe \$ 1 020 — e) 6/5/65

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 20246. —

CONVOCATORIA DE ACREEDORES —

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, Distrito Capital Doctor ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, por expediente N° 36873/65 declaró abierto el juicio de Convocatoria de acreedores solicitada por GRANDES FERRETERIAS VIRGILIO GARCIA & CIA SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL con negocio de compra venta de artículos de ferretería, sanitarios, hierros, bazar, menaje y cristalería y corralón de madeas en la calle Florida Esquina Avenida a los acreedores para que dentro del término a los acreedores para que dentro del término de treinta días presente al Síndico designado Contador Público don ALBERTO JORGE SALGUERO con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 473 de la ciudad de Salta los títulos justificativos de sus créditos

Se hace saber también que se ha señalado audiencia del día 30 de junio de 1965 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, a horas 9, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran a ella, sea cual fuere su número — Publicacións por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente — Salta, 29 de abril

de 1965 — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY — Secretario —
 Importe \$ 295 — e) 4 al 10-5-65

N° 20231 — EDICTO:

Notificación — El señor Juez de la Instancia 4a Nominación C. y C., en los autos caratutados "Carola, Luis A S.A. — Convocatoria de Acreedores", ha dictado Resolución con fecha 6 de Abril de 1965, homologando el concordato propuesto por la firma convocataria y aceptada por los acreedores y mediante ampliación de aquel auto con fecha 27 de Abril de 1965, ordena fijar la audiencia del día 12 de Mayo de 1965, a horas 9, para que se reúnan los acreedores para que designe la comisión de vigilancia, con la prevención de que dicha reunión se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número y que el plazo o término para el pago de las cuotas empezará a correr a partir de la fecha de que se posea la comisión de vigilancia. Publíquese por 6 días en el Boletín Oficial y otro diario que se proponga en el término y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 11.719

SALTA, Abril 29 de 1965
 Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
 Importe \$ 405. — e) 30/4 al 7/5/65

AVISO COMERCIAL:

N° 20240 — Compra Venta de Existencia de Mercaderías.

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo segundo de la Ley 11867, se hace saber que el señor Yamil Bello, transferirá a su hijo José Roberto Bello, la totalidad de las mercaderías existentes en la casa de negocio denominada "Sucursal de Casa Bello" ubicada en esta ciudad de Salta en la calle Pellegrini número quinientos uno esquina San Juan, todo conforme al inventario practicado al efecto certificado por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione, por el precio de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. También se transfiere el contrato de alquiler de la mencionada casa de comercio. Quedan excluidos de esta venta los muebles e instalaciones del negocio que pertenecen al dueño del inmueble don Vicente Nazr El adquirente don José Roberto Bello designará la casa de comercio bajo el nombre de "EL TRIUNFO" Oposicións. El eribano Julio Raúl Mendía, Albrdi 53

JULIO RAUL MENDIA
 Escribano
 SALTA

Importe \$ 405 — e) 3 al 7/5/65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 2.273 — Club Social y Deportivo Massaim y Celasco — Rosario de Lerma (Salta)
 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
 De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores socios activos del Club con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Avda Uruguay s/n el Viernes 21 de Mayo de 1965 a horas 21 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior
- 2º) Consideración de la Membria y Balance, Ejercicio 1964/65
- 3º) Elección de la nueva Comisión Directiva

Rosario de Lerma Mayo 5 de 1965
 Elizardo Quiñdor — Presidente
 Sergio A. Leandro — Secretario
 Importe \$ 275 — e) 6/5/65

N° 20242 — Autos Hornos Güemes S.A.I.C.
 Caseros 376 — T.E. 11195 — Salta
 Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Ma-

yo de 1965 a las 18 horas en la sede de Caseros 376 — Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 347 Inc 1º del Código de Comercio (año 1964 y primer trimestre 1965).
- 2º) Designación de Directores Titulares y Suplentes por terminación de mandatos.
- 3º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: Recuérdase a los Sres. Accionistas el cumplimiento del Art. 23 de los Estatutos Sociales.

ALTOS HORNOS GUEMES S.A.I.C.
JUAN ESTEBAN CORNEJO
p Director Delegado

Importe: \$ 405.—

e) 3 al 7/5/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20274.—

CORRECCION DISCIPLINARIA — recusación motivada por fines dilatorios —

Debe sancionarse la conducta del litigante que, con el manifiesto propósito de obstaculizar el cumplimiento de una resolución firme, deduce una recusación con causa extemporánea —

314 C J Sala 3ª — Salta, junio 3 de 1964 —

"Luna, Haydee T. vs. Canto, Héctor M
Ord. Ejercicio de la patria potestad del menor Rodolfo Gerardo Canto"—

Fallos, T 9 p. 192 —

CONSIDERANDO Que de conformidad a las claras y terminantes disposiciones de Cód. de Procedimiento en lo Civil y Comercial la recusación fundada en causal sobreviniente debe ser articulada "hasta la citación para sentencia" — en 1ª instancia — y a lo sumo dentro de "los tres días siguientes a la providencia de autos", cuando se deduciere contra "uno o más miembros el Superior Tribunal" (arts. 310 y 311, Cód. Proc. Civ.) vale decir, de la Corte de Justicia y sus Salas (artículo 138 y sgtes. — Constitución Provincial a t 23 Ley 2451 — orig 1173 — mod. por Dec Ley 140/56; y arts 1º y 3º de Dec Ley 229/56). De acuerdo a la notificación actuada en el instrumento que roza a fs 43 de estos obrados, el recusante fué impuesto en fecha 22 de abril de 1964 de la providencia de "Autos", dictada a fs 39/47a; y en 27 del mismo mes presentó la memoria autorizada en el art 276 Cód. Proc Civil y Comercial Del que o cotejo de tales antecedentes instrumentales y legales sugiere inequívocamente la inadmisibilidad de la recusación de fs 56 y 63/64, a toda luz extemporánea.—

Que por tales motivos carece de relevancia considerar la recusación sin causa formulada a fs 66 contra el presidente de la Exma. Corte, llamado a integrar tribunal en virtud de lo señalado en el art 39 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 1173 y modificatorias) —

Que los términos de escrito de fs 56/58, del 11 de mayo ppto. en los que se pretende fundar la recusación deducida en contra del Ministro — Dr I A Michel Ortiz afectan la dignidad y el decoro de la Justicia concebida como poder estatal desde el momento en que es indudable que el propósito perseguido a través de tales manifestaciones lleva como única finalidad la de evitar por medios inidóneos improcedentes y cautes de todo fundamento legal, el inexcusable cumplimiento de

la resolución recaída a fs 52/53 — confirmatoria, en esta instancia, del alto provisional dictado en 1ra. Instancia (fs 31/32) — Actitud que resulta en mayor grado objetable cuando se advierte que la recusación de caso se efectúa con posterioridad a la fecha en que fuera dictado el auto confirmatorio (fs 52/53 8/V/64), que en realidad se intenta impugnar. No cabe duda que tal conducta procedimental ha quebrantado el orden jurídico excediendo deliberadamente el ámbito de desarrollo en el proceso; la sanción que para el caso corresponde debe estar dada en relación al "ordenamiento específicamente lesionado, conforme lo prevén las normas de disciplina de derecho penal, o de derecho administrativo y de los órganos encargados de su aplicación" (E. COUTURE, Fundamentos) Dentro de la jurisdiccional, la aplicación de las normas disciplinarias tiende a resguardar el orden observando las formas de comportamiento previstas en la ley; y éstas han sido establecidas precisamente para garantía y seguridad del normal desenvolvimiento de aquella función tutelar. Por tales consideraciones y a mérito de las normas legales antes citadas y las de los arts 17 y 18 de la Ley Orgánica de Tribunales se dispone:

I— RECHAZAR las recusaciones deducidas a fs 56 63 y 64 contra los miembros de la Sala IIIª de esta Corte doctor s Michel Ortiz y Oliva Aráoz —

II— En virtud del precedente pronunciamiento y siendo innecesario considerar la recusación sin causa de fs 66, hágase conocer el resultado a los Ministros titulares de la Sala a los efectos legales pertinentes —

III— APLICAR la sanción disciplinaria prevista en el art 17 de la ley 2451 — numeración original 1173 — en la gradación de "apercibimiento", al letrado Dr Néstor Michel David ibiéndose oficio a la Exma Corte a los fines del regist o correspondiente —

IV— Cópiese registrese, notifíquese y repóngase —

Alfredo José Ghetti — Milton Morea

(Sec. José Antonio Saravia Toledo) —

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
Corte de Justicia

DESCANSOS COMPENSATORIOS —

"Los descansos compensatorios no son susceptibles — por su naturaleza — e traducirse o compensarse en dinero" —

315 T T Nº 2 — Salta, agosto 19—1964 —

"Juárez, José Naimé vs. Guemes S A

(Super Mercado Salta)" — Descanso compensatorio y diferencias de sueldo anual complementario —

Fallos T V p 141 —

Y CONSIDERANDO:

La Dra. ELSA I MAIDANA Dijo:

1) LOS HECHOS El reclamante de autos demanda el pago de los salarios correspondientes a los días que debiendo descansar, hubo trabajado en el período de tiempo que allí menciona. En su escrito inicial hace expresa remisión al Expte Nº 882/62 y pide se lo tenga como integrante de la demanda. Con éste y con la prueba testimonial arrojada ha intentado probar la veracidad de sus dichos — No obstante que el problema que analizamos lo considero más que de hecho, de derecho quiero hacer notar que a la prueba de su parte el accionante no la ha rendido con su te. En efecto en los considerandos de a senten-

cia recaída en los autos premencionados, se deja aclarado que durante la relación laboral, el actor jamás hubo trabajado los días sábados ni los domingos por la tarde según constancias del Libro de Registro Unico confeccionado por el actor (fs. 42), la testimonial del Sr. Borelli, única rendida para autos, no es tampoco eficiente pues el testigo ha manifestado que los domingos no iba a actor a la tarde, y que a la mañana a veces solía verlo. Con sólo tales elementos de juicio nadie puede decir que la efectiva prestación laboral en los días reclamados, se halle acreditada —

II) EL DERECHO. Todos los autores son contestes en afirmar que el descanso semanal, tiene en su desarrollo histórico, un fundamento de orden religioso y que esa es la causa por la cual el día de reposo, en casi todas las legislaciones, cae en domingo. Pero cuya causa sea la causa de su origen, lo cierto es que en la actualidad se le señalan otros motivos de gran significación en la vida de trabajador, tales los de carácter material o fisiológico, los de carácter familiar y los de carácter espiritual e intelectual. Estas razones son tan evidentes dice Ruprecht, que escuelas tan antagónicas como las de León XIII y Carlos Marx, coinciden en su implantación (Contrato de Trabajo, Pág 155) Estas fuentes, son, por tanto, las que han inspirado a los legisladores de los distintos regímenes políticos, pues la institución del descanso hebdomadario ha encontrado cabida en las legislaciones que responden a sistemas capitalistas como aquellas que pertenecen a la órbita socialista —

En nuestro país, las distintas provincias al reglamentar la jornada de trabajo, han impuesto a las partes, la obligación de cumplir con el descanso semanal. Frente a tal obligación, cuál es la consecuencia en caso de incumplimiento para los sujetos de la relación laboral.

Para el empleador, la aplicación de sanciones, de carácter pecuniario como la multa, etc.; para el trabajador, la pérdida de la retribución correspondiente. Esta es la opinión más generalizada en doctrina, así, el autor anteriormente citado, la pone de manifiesto en los siguientes términos: "Atento el carácter netamente social y tutelar de la ley, somos partidarios de que no correspondería al trabajador percibir retribución por ese trabajo pues contra legem facit qui id facit quod lex prohibet" (op cit Pág 156) En igual sentido Julio E. Colotti que dice "La violación de la ley consistente en el no otorgamiento de descansos compensatorios, no da derecho al trabajador para exigir su compensación en salarios" (Regimen Jurídico del Descanso, Pág. 249).

En lo que a jurisprudencia respecta, el pronunciamiento de los Tribunales es el trazado por la doctrina citada; así es como la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Capital tiene dicho "La violación de las disposiciones de orden público, dictadas con miras a la protección de la salud de los trabajadores — como las referentes al descanso hebdomadario — no puede traducirse en algún pago sino pura y exclusivamente en la aplicación de las sanciones que la ley fija para el principal" (Rev. D del T T X Pág. 49) Idéntico criterio es el de la Suprema Corte de Buenos Aires, Op. cit, T XI, Pág 473 T XII Pág 488. Ent e nosotros podemos citar la opinión vertida en el juicio caratulado "Carrales Miguel Angel vs Cía Cinematográfica del Norte" — Expte. Nº 364/61, de este Tribunal —

Por lo que el jo expuesto voto porque se rechace la demanda interpuesta por la acción tratada —

III) AGUINALDO El actor ha incluido en su demanda acción por cobro del aguinaldo correspondiente a las horas extras liquidadas en la sentencia del Expte Nº 882/63. Estimo que su reclamación por este concepto debe prosperar y que sobre la suma a pagar debe fr-

mularse los descuentos de ley Todo lo dicho con costas —

Practico liquidación

Agua'do 16 190,55 | 12 = \$1 349,21
Desc. Jub. e Inst. N R · 13% = \$ 175,39

A percibir \$ 1 173,82 %

Los Dres OSCAR GERMAN SANSO y BENJAMIN PEREZ adhieren, por sus fundamentos, al voto precedente —

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede, EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2

FALLA

I) Haciendo lugar parcialmente a la demanda, y en consecuencia, condenando a

GUEMES SA (Super-Mercado Salta), a pagar a don JOSE NAIME JUAREZ a suma de MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M|N (\$ 1.173 ,82 m|n), en concepto de aguinaldo

sobre horas extras Con costas e intereses, lo que deberán hacer efectivo dentro de los cinco días de su notificación.—

Regúlense los honorarios del Dr ISIDORO AIZICZON y Dr JUAN MANUEL LAVAQUE, apoderados—letrados de la actora y de a demandada, respectivamente, en la suma de QUINIENTOS PESOS M|N (\$ 500 —m|n) a cada uno.—

II) Rechazando lo demandado en concepto de descansos compensatorios Con costas.

Regúlense los honorarios del Dr JUAN MANUEL LAVAQUE, en la suma de Cuatro Mil Doscientos (Pesos M|N.— (\$ 4 200 —m|n), y los del Dr. ISIDORO AIZICZON, en la suma de Dos Mil Cien Pesos M|N (\$ 2 100—m|n)

Regístrese, notifíquese y repóngase —

Elsa I. Maidana, Oscar Germán Sansó

Benjamín Pérez — (Sec. Mariano Zenzano)

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario

Sin Cargo

e) 6—5—65

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido
LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 5